



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-**2022**-00116-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO: EDUARD ALFREDO CARDONA CHAMIZO
ROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 157

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el contenido de los oficios que anteceden procedentes de las entidades financieras:

- (i) Banco Caja Social en donde informa que se registró el embargo de la cuenta de la parte demandada, esta cuenta con Beneficio de Inembargabilidad.
- (ii) Banco de Bogotá “ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.”
- (iii) Bancolombia registra la medida de embargo “*pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.*”
- (iv) Bancolombia registra la medida de embargo de la cuenta Nequi “*Se registra la medida de embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.*”

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez